

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**MADRID NÚMERO 22**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 617 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Martínez Sánchez, don Pablo Pastor Corpa y don Pablo Pastor Montoto, frente a “Joracater, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Pablo Pastor Corpa, don Pablo Pastor Montoto y don Juan Carlos Martínez Sánchez, contra “Joracater, Sociedad Limitada”, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedentes los despidos que les han sido efectuados a los trabajadores, condenando a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de la sentencia, entre la readmisión de los trabajadores en igualdad de condiciones a las que venían disfrutando con anterioridad a ser despedidos, o al abono de las siguientes indemnizaciones:

A don Juan Carlos Martínez Sánchez, 1.560,51 euros.

A don Pablo Pastor Mototo, 470,88 euros.

A don Pablo Pastor Corpa, 79,36 euros.

Si se optase por la indemnización, tal opción determinará la extinción del contrato de trabajo que se entenderá producida en la fecha de cese efectivo en el trabajo.

Si se optase por la readmisión, deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (27 de octubre de 2014) hasta la notificación de la sentencia a la empresa demandada, a razón de las cuantías que a continuación se indican, sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a los artículos 56.2 y 45 del Estatuto de los Trabajadores.

A don Juan Carlos Martínez Sánchez, 38,01 euros/día.

A don Pablo Pastor Montoto, 32,75 euros/día.

A don Pablo Pastor Corpa: 32,75 euros/día.

De no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Asimismo, estimando la demanda interpuesta por don Pablo Pastor Corpa, don Pablo Pastor Montoto y don Juan Carlos Martínez Sánchez, contra “Joracater, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cuantías en concepto de salarios adeudados y liquidación.

A don Juan Carlos Martínez Sánchez, 3.117,47 euros.

A don Pablo Pastor Montoto, 2.584,15 euros.

A don Pablo Pastor Corpa, 1.013,42 euros.

Con más el interés anual por mora de 10 por 100 sobre dichas cuantías.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2387/0000/65/0617/14 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2387/0000/65/0617/14.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Joracater, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 12 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.785/15)

